



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2023-GRA/CR.

Huaraz, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 28 de setiembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 25 de setiembre de 2023, el DICTAMEN N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 05 de setiembre de 2023, sobre: "Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald", dictaminado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, en virtud al artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" dispositivo legal concordante, con el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, en materia de población, de conformidad con el literal c) del artículo 50° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen la función de: "Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios";

Que, mediante la Ley N° 27795, se promulgó la Ley de Demarcación y Organización Territorial, con la finalidad de establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, artículo modificado por la Ley N° 30918, de los Organismos competentes establece:

5.2. Gobiernos regionales.

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria."

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, artículo modificado por la Ley N° 30918, del desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial señala:

"El desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial se inicia en el respectivo gobierno regional con la elaboración y aprobación de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) mediante acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT-PCM. Los EDZ y los acuerdos de consejo regional son publicados en el portal del gobierno regional correspondiente.

A partir de tal aprobación, el gobierno regional, en el marco del SOT, implementa las acciones de demarcación territorial identificadas en el EDZ y evalúa las iniciativas de la población organizada. El SOT es aprobado por acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT-PCM.

Finalmente, la SDOT-PCM elabora y tramita el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia correspondiente.

Los plazos para el desarrollo de las acciones de demarcación territorial, en el marco de lo señalado en los párrafos precedentes, son fijados en el reglamento de la presente ley."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, donde establece definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial y en los literales a), b) y c) del numeral 8.2 del artículo 8° de las competencias en materia de demarcación territorial, prescribe: *"Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito. Para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Callao esta competencia se refiere al EDZ y SOT de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente. En el marco del SOT evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda: a) Delimitación intradepartamental. b) Redelimitación intradepartamental. (...)";*

Que, con el Oficio N° D000198-2023-PCM-SDOT, de fecha 15 de mayo de 2023 el Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el **INFORME N° D000013-2023-PCM-SSATDOT-JSR**, del 11 de mayo de 2023, del Especialista de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, quien eleva la Evaluación del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento de Ancash, donde señala:

"III. ASPECTOS GENERALES:

(...)

Mediante Resolución Jefatural N° 008-2009-PCM/DNTDT de fecha 05 de agosto de 2009, se aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, dándole una vigencia de diez (10) años contados a partir de su fecha de aprobación.

(...)

Con Oficio N° 0742-2022-GRA-GRPPAT/SGPyAT de fecha 25 de octubre del 2022 el Gobernador Regional de Ancash remitió a la SDOT el SOT de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, para su respectiva evaluación. En relación a ello, dado que el referido SOT ha sido remitido dentro del plazo de nueve (9) meses de recibidas las observaciones formuladas para la SDOT, este será evaluado por única vez de acuerdo a las normas del reglamento de la Ley N° 27795 aprobado con el Decreto Supremo N°





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

019-2003-PCM, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con Decreto Supremo N° 191-2020-PCM."

Que, asimismo en las **CONCLUSIONES**, del **INFORME N° D000013-2023-PCM-SSATDOT-JSR**, señala: "(...) En virtud de lo señalado, se emite el presente informe técnico favorable al SOT de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald por el Gobierno Regional de Ancash. (...)" y en su **RECOMENDACIÓN** del citado informe prescribe: "(...) a efectos de que el SOT de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, sea aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27795, modificado por la Ley N° 30918. Una vez el SOT sea aprobado por el Consejo Regional de Ancash, la SDOT elaborará y tramitará el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald."; en ese contexto, se considera el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que establece el procedimiento a seguir para el saneamiento y organización territorial y el artículo 41° del referido reglamento, así como la Directiva N° 002-2003-PCM/DNTDT "Registro y Apertura de Expedientes Técnicos sobre Demarcación y Organización Territorial", señalan los documentos que conforman el SOT;

Que, con **INFORME N° 044-2023-GRA/GRPPYAT/SGPAT**, de fecha 05 de junio de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial ha remitido el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, recomendando: "(...) tramite al Consejo Regional a efecto de que el SOT de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald sea aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27795, modificado por la Ley N° 30918.";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 280-2023-GRA/GRAJ**, de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, conforme a su competencia **OPINA**: "(...) resulta viable la aprobación del Saneamiento y Organización Territorial (SOT) (...)" de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, en ese contexto, el **Gobernador Regional de Ancash**, a través del **Oficio N° 222-2023-GRA/GR**, de fecha 04 de agosto de 2023, solicita al Consejo Regional de Ancash, aprobación del Expediente del Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald mediante Acuerdo de Consejo Regional. El **Consejero Delegado** con el **Oficio N° 915-2023-GRA-CR/CD**, de fecha 08 de agosto de 2023 derivó el expediente administrativo en comento a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, para que emita un informe o dictamen conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante el **Oficio N° 039-2023-GRA-CR/CO-PPYAT/P**, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, eleva el **DICTAMEN N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT**, de fecha 05 de setiembre de 2023, en el que, después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones, arribó a las siguientes **CONCLUSIONES**: "(...), la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que el expediente administrativo se encuentra expedito para su aprobación en el Pleno del Consejo Regional de Ancash, por haberse cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente para el efecto"; asimismo, los miembros de la citada comisión ordinaria, con voto unánime recomiendan ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **aprobar un Acuerdo de Consejo Regional** que contenga los artículos signados en su numeral V.- **RECOMENDACIONES** del **DICTAMEN N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT**;

Que, por otra parte, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Áncash, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el párrafo 5.1.2, del numeral 5.2., del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 28 de setiembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 039-2023-GRA-CR/CO-PPyAT/P, de fecha 08 de setiembre de 2023; inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash sustenta ante el Pleno de Consejo Regional el DICTAMEN N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT, sobre "Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald"; seguidamente, se solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendaciones (artículos) descritas en el DICTAMEN N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 05 de setiembre de 2023, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, a solicitud del Gobernador Regional de Ancash, conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27795, modificado por la Ley N° 30918.

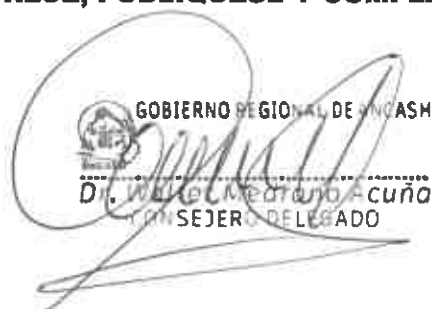
ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento del Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el presente Acuerdo Regional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
D^o. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO

